



ayuntamiento de
la rinconada

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA Y LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE SAN JOSÉ

En la Rinconada, a 15 de julio de 2024.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, asistido del Secretario General, Don Moisés Roncero Vilarrubí, que da fe del acto.

DE OTRA PARTE, D. Emilio Medina Pablos, con D.N.I. Número 28.651.777-X presidente de la Asociación Alcohólicos Rehabilitados San José C.I.F.: G-91009134.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les han sido conferidas, reconociéndose recíprocamente plena capacidad para suscribir el presente convenio.

EXPONEN

Primero.- Que en años anteriores se ha establecido una línea de colaboración entre ambas partes cuyo objeto era la coordinación y mejora de los servicios que tanto el Excmo. Ayuntamiento como la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados prestan en el ámbito de las drogodependencias y la marginación, a través de la subvención de talleres y actividades.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de La Rinconada tiene consignado en sus presupuestos para el ejercicio 2024 la cantidad de 3.000,00 € en la partida presupuestaria 0501/23130/48005, para financiar el convenio de colaboración con la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados San José.

Cuarto.- Que el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación AR San José han resuelto seguir colaborando y en virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan formalizar el siguiente convenio de colaboración en base a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERO.- El presente Convenio tiene como objetivo la coordinación y mejora de los servicios que tanto el Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada como la Asociación Alcohólicos Rehabilitados (AR San José) presenta en el ámbito de los drogodependencias y la marginación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de La Rinconada, en base a la propuesta del Área de Bienestar Social aprobada mediante Resolución de Presidencia 2024/2478 fecha 10 de julio de 2024, abonará a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados (AR San José), la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, para financiar tantos los gastos generales de funcionamiento, como los programas que realiza esta asociación en materia de drogodependencias y marginación social.

Una vez aprobado y firmado el convenio, la Asociación AR San José percibirá el 75% del importe del convenio. El 25% restante será abonado con posterioridad a la justificación íntegra del convenio.

CUARTO.- Los locales y equipamiento que el Ayuntamiento dispone (Centro Cultural, Polideportivo, Colegios, etc) podrán ser utilizados por la Asociación, dentro de la planificación conjunta que en cada momento se acuerde y siempre que la naturaleza de cada actividad se adecue a las características del local.

QUINTO.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Asociación de AR San José, siempre que se disponga de ellos, los recursos técnicos y de formación que le sirvan para mejorar su capacidad administrativa y de gestión y ser más eficaces en sus resultados.

SEXTO.- La Asociación AR San José llevará a cabo los programas en materia de drogodependencias que se anexas a este convenio y que cubrirán los objetivos de:

- a) Prevenir en grupos de alto riesgo.
- b) Apoyar a los afectados en proceso de desintoxicación, rehabilitación y reinserción.
- c) Trabajar con familias de afectados que requieran atención.
- d) Sensibilización y prevención en el medio comunitario, familiar y escolar.

SÉPTIMO.- CLÁUSULA REPUTACIONAL. La Asociación AR San José se compromete a dar la máxima notoriedad y publicidad al convenio firmado con el Ayuntamiento de La Rinconada en la promoción de la financiación de la ejecución y desarrollo de los programas que realiza la asociación en materia de drogodependencias y la marginación, así como en dar a conocer

la colaboración de esta entidad local en todos los actos de divulgación y difusión de a las actividades financiadas con arreglo a este convenio, velando por la imagen y buen nombre del Ayuntamiento de La Rinconada en cualquier acción que organice.

OCTAVO.- El período de ejecución de la subvención será el de la duración del convenio, es decir, desde **el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025.**

NOVENO.- En el plazo máximo de **UN MES** desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada se deberá presentar al Ayuntamiento de La Rinconada la cuenta justificativa de la totalidad de la ayuda **(31 de mayo de 2025)**, que comprenderá la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- b) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.
- c) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.

Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

Habrà de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de la actividad procedente de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.

La forma de pago del gasto se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:

Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos. Conforme al art. 18 de la Ley 11/2021 de 9 de julio que modifica el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán pagarse en**



efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un **importe igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artc. 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
 - Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
 - Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.
- a) Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- b) Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- c) Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

DÉCIMO.-Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.

DÉCIMO PRIMERO.- Presentará al Ayuntamiento a través de la Comisión de Seguimiento, los programas y actividades que estén sujetos a este convenio. Así mismo entregará al área de Bienestar Social una memoria anual para que ambas partes hagan la evaluación conjunta.

DÉCIMO SEGUNDO.- Colaborará, dentro de los criterios y principios incluidos en el presente convenio, en la realización de un Plan Comunitario de actuación en drogodependencias y marginación para ser puesto en marcha en el municipio de La Rinconada. La colaboración de la Asociación AR San José comenzará con la aportación y participación en la Comisión que se pueda crear al efecto.



DÉCIMO TERCERO.- Colaborará en coordinación con el área de Bienestar Social del Ayuntamiento y con el Centro de Tratamiento Ambulatorio de drogodependencias, dentro de sus cometidos estatutarios en el proceso terapéutico, a poner en marcha por acuerdo de las partes. A saber, información, desintoxicación, deshabituación, reinserción y prevención.

a) Información y orientación, de afectados y familiares, de la necesidad de tratamiento integral de las drogodependencias y de la existencia de recursos especializados en la materia.

Asociación de AR San José se compromete a aconsejar la derivación al CTA de los usuarios que necesiten de este servicio y a que las personas que sean acogidas en los programas desarrollados por la misma, derivados del CTA, Igualdad y Bienestar Social o procedentes de otros recursos, cumplan las normas y requisitos que se acuerden por las partes.

b) Desintoxicación.

- Apoyo a la desintoxicación a nivel familiar.
- Alentar y motivar a los afectados a la realización del tratamiento.
- Apoyar a la familia para la creación de un buen ambiente de tratamiento.
- Colaborar con los centros de tratamiento en el seguimiento de casos de desintoxicación.

c) Deshabituación.

- Apoyar a los pacientes y familiares en este proceso a través de acompañamiento de convivencia social, cambio de hábitos, amistades nuevas y conductas sanas.
- Llevar a cabo terapias de grupo con los afectados y familiares.

d) Reinserción.

Colaborar con los servicios sociales y centros de tratamiento en la promoción de los programas que supongan apoyos a programas ocupacionales y apoyo a programas de promoción laboral.

e) Prevención.

- Colaboración en programas específicos de prevención.
- Apoyo a grupos de riesgo para la adquisición de hábitos sanos.
- Formar hábitos sanos en población general.



ayuntamiento de
la rinconada

— Colaborar en que las campañas específicas de prevención alcancen los objetivos y que estos perduren.

DÉCIMO CUARTO.- Se creará una comisión de seguimiento del presente convenio, formado por dos miembros por cada parte, y presidida por el Sr. Delegado de Bienestar Social.

DÉCIMO QUINTO.- El presente convenio entrará el día de su firma, y su duración será de un año, revisándose anualmente, si ambas partes así lo estipulan convenientemente, y siendo causa de resolución, el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, previa comunicación al efecto a la otra parte y el mutuo acuerdo entre los convenientes. En caso de prórroga de la vigencia de este convenio, se revisará el importe de la subvención, actualizándose con el incremento del índice de precios al consumo del año anterior.

DÉCIMO SEXTO.- Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023 y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Y en prueba conformidad, aceptación y compromiso, los comparecientes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento
El Alcalde-Presidente

Fdo. D. Francisco Javier Fernández
De los Ríos Torres

VºB El Sr. Secretario del Ayuntamiento de La Rinconada

Fdo. D. Moisés Roncero Vilarubí

Por La Asociación AR San José



Fdo. D. Emilio Medina Pablos